



RESOLUCIÓN NÚMERO 1812
(3 de noviembre de 2020)

Por medio de la cual se resuelve una reclamación de fondo dentro de la Convocatoria 011 encargo Directivo Docente Coordinador Institución Educativa Politécnico del municipio de Santa Barbara Iscuande (N)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución de delegación No. 001 del 7 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 001 del 7 de enero de 2020, expedida por el Señor Gobernador del Departamento de Nariño, delega en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones relacionadas con la definición de las novedades administrativas transitorias del personal docente, directivo docente y administrativo de establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, la Secretaría de Educación del Departamento se permite informar que se ha generado una vacante definitiva del cargo de COORDINADOR de la Institución Educativa Politécnico del municipio de Santa Barbara Iscuande (N), por tanto en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 490 de 28 de marzo de 2016 y en aras de garantizar los derechos de carrera de los educadores, se convoca a todos los Docentes en PROPIEDAD en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, a postularse para ocupar mediante la figura de ENCARGO el empleo de Coordinador de Institución Educativa Politécnico del municipio de Santa Barbara Iscuande (N).

Que de acuerdo al Acta de Cierre de dicha Convocatoria, efectuada por la Profesional Universitaria RUTH MELVI GORDILLO, Coordinadora de la Oficina de Atención al Ciudadano, certifica que siendo las 6:00 p.m. del día 16 de octubre de 2020, se procedió a dar cumplimiento al artículo sexto de la Resolución No. 1799 de 30 de mayo de 2018, mediante la cual se modificó la Resolución No. 0406 de 17 de febrero de 2017, para tal fin a continuación se relaciona los docentes que se inscribieron para la convocatoria No. 011 de 2020.

CIUDADANO	No. IDENTIFICACIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	FECHA CREACIÓN	ASUNTO
ALFREDO OLIVEROS MONTAÑO	87190043	NAR2020ER027741	16/10/2020	POSTULACION CONVOCATORIA 011 COORDINADOR ENCARGO DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA ISCUANDE.
REMBERTO PAZ TOLOZA	87190363	NAR2020ER027548	14/10/2020 18:55:32	SOLICITUD DE TRASLADO POR PERMUTA O POR CONVOCATORIA.
YOLANDA SANCHEZ MICOLTA	27270730	NAR2020ER027768	16/10/2020 17:39:24	SOLICITUD DE TRASLADO POR PERMUTA O POR CONVOCATORIA.



Que teniendo en cuenta el acta de cierre, se procede a realizar el respectivo Estudio Técnico de las hojas de vida de los Postulantes certificados mediante la mencionada acta, una vez realizado el estudio, se procede a seleccionar para ocupar mediante encargo el empleo de Directivo Docente Coordinador de la Institución Educativa Politécnico del Municipio de Santa Barbara Iscuande (N), al señor: ALFREDO OLIVEROS MONTAÑO, identificado con C.C. No 87.190.043, teniendo en cuenta que, verificado el requisito de experiencia, cumple con los requisitos estipulados en la norma, el cual se publica conforme al cronograma de la Convocatoria el 26 de octubre de 2020.

Que en la Convocatoria”, se estableció en su cronograma como termino para presentar reclamaciones:

Termino para presentar reclamación.	Del 28 al 29 de octubre de 2020
-------------------------------------	---------------------------------

Que, estando dentro del término, el docente REMBERTO PAZ TOLOZA radicó el Reclamación con numero de radicado SAC NAR2020ER028684 del 28 de Octubre de 2020, en la cual manifiesta: “...Que dentro de la convocatoria 011 del 14 de octubre de 2002, se estableció como requisito para la presentación de postulaciones realizarlas a través del enlace SC SACV2 radicación, requisito que fue cumplido por el suscrito a cabalidad, sin embargo asalta la duda de la radicación por parte del docente Alfredo Oliveros Montaña.....”.

Que con el fin de dar respuesta de fondo a la reclamación presentada por el docente REMBERTO PAZ TOLOZA se procedió a solicitar a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaria de Educción Departamental de Nariño, certificara la radicación de las postulaciones realizadas por el docente Alfredo Oliveros Montaña.

Que el día 29 de octubre de 2020, la Profesional Universitaria RUTH MELVI GORDILLO, Coordinadora de la Oficina de Atención al Ciudadano, expide certificación , la cual forma parte integral del presente acto administrativo, donde manifiesta: “...Que una vez revisada la información que reposa en la plataforma del Sistema de Atención al Ciudadano SACV2 de la Secretaria de Educación de Nariño, se pudo evidenciar que existen los radicados Números NAR2020ER027741 Y NAR2020ER027746 que hacen alusión a solicitudes del Señor Alfredo Oliveros Montaña, anotando lo siguiente: Que el Radicado NAR2020ER027741 no se realizó a través del usuario del Señor Alfredo Oliveros Montaña, este se hizo a través del usuario que aparece registrado en la plataforma como Edison Chasoy Adarme, Que el Radicado NAR2020ER027746 hizo su postulación a la convocatoria, pero como requerimiento Anónimo, pero en ningún momento utilizó el usuario asignado en SACV2. Que una vez revisada la convocatoria 011 de 2020 relacionada con la postulación para coordinador en la Institución Educativa Politécnico Santa Bárbara, indica que los postulantes radicarán su solicitud en [www,sednarino.gov.co](http://www.sednarino.gov.co) enlace SAC SACV2 RADICACION, que para el tema revisado en los radicados antes mencionados en ningún momento la postulación para esta convocatoria el Señor Alfredo Oliveros Montaña lo hizo de manera correcta debido a que no utilizó su Usuario y Contraseña asignada en nuestra plataforma SACV2. Se expide a petición de la Subsecretaria Administrativa del Departamento...”



Que así las cosas y atendiendo a lo anteriormente consignado, se puede evidenciar la configuración de falta del cumplimiento de requisitos de postulación, en tal sentido.

se procede a modificar el estudio técnico de la Convocatoria 011 del 14 de octubre de 2020, declarando inválida la inscripción como postulante a la Convocatoria al docente ALFREDO OLIVEROS MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía 87.190.043.

En ese orden de ideas la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, procederá a seleccionar para ocupar mediante encargo el empleo de Directivo Docente Coordinador de la Institución Educativa Politécnico del Municipio de Santa Barbara Iscuande (N), al señor: REMBERTO PAZ TOLOZA, identificado con C.C. No 87.190.363, teniendo en cuenta que, verificado el requisito de experiencia, cumple con los requisitos estipulados en la Resolución 1799 de 30 de mayo de 2018:

ASPIRANTE	REMBERTO PAZ TOLOZA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	87.190.363
REQUERIMIENTO	NAR2020ER022885
CARGO	DOCENTE DE AULA
REGIMEN	14
TÍTULO PREGRADO	LICENCIADO BÁSICA PRIMARIA
TÍTULO POSTGRADO	ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	NO REPORTA SANCION
PUNTAJE	123

En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declárese Inválida la inscripción como postulante a la Convocatoria al docente ALFREDO OLIVEROS MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía 87.190.043, por los motivos expuestos en la parte considerativa de este acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO. Como consecuencia del anterior artículo, seleccionar para ocupar mediante encargo el empleo de Directivo Docente Coordinador de la Institución Educativa Politécnico del Municipio de Santa Barbara Iscuande (N), al señor: REMBERTO PAZ TOLOZA, identificado con C.C. No 87.190.363, teniendo en cuenta que, verificado los requisitos de experiencia, cumple con lo estipulado en la convocatoria.

ARTICULO TERCERO. Notifíquese al señor ALFREDO OLIVEROS MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía 87.190.043, al correo electrónico alfredo30a@hotmail.com celular No., 3148372976.



ARTICULO CUARTO. En virtud de la Resolución 001 de 07 de enero de 2020, proferida por el Gobernador de Nariño, se reputa como si la hubiere hecho el delegante, en contra de cuyos actos no procede el recurso de apelación al tenor del Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.,

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIQUISE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de noviembre de 2020.

JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental

Revisó: FRANCISCO CHACÓN VASQUEZ
Subsecretaría Administrativa y Financiera

Revisó: ISABEL SANTACRUZ LOPEZ
PU de Recursos Humanos SED

Elaboró. NUBIA MORENO ENRIQUEZ
PU Recursos Humanos